

Formación Ética y Ciudadana

Actividades para los estudiantes

Primer año

**Violencia institucional,
derechos y garantías en juego.
Reflexiones y redes para la
construcción de ciudadanía**

Serie PROFUNDIZACIÓN • NES



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

JEFE DE GOBIERNO

Horacio Rodríguez Larreta

MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

María Soledad Acuña

SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Diego Javier Meiriño

DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

María Constanza Ortiz

GERENTE OPERATIVO DE CURRÍCULUM

Javier Simón

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Santiago Andrés

GERENTA OPERATIVA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Mercedes Werner

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA

Andrea Fernanda Bruzos Bouchet

SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Jorge Javier Tarulla

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Sebastián Tomaghelli

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA (SSPLINED)

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO (DGPLEDU)

GERENCIA OPERATIVA DE CURRÍCULUM (GOC)

Javier Simón

EQUIPO DE GENERALISTAS DE NIVEL SECUNDARIO: Isabel Malamud (coordinación), Cecilia Bernardi, Bettina Bregman, Ana Campelo, Julieta Jakubowicz, Marta Libedinsky, Carolina Lifschitz, Julieta Santos

ESPECIALISTA: Cristina Gómez Giusto

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA (DGTEDU)

GERENCIA OPERATIVA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA (INTEC)

Mercedes Werner

ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN DIGITAL: Julia Campos (coordinación), Eugenia Kirsanov

COORDINACIÓN DE MATERIALES Y CONTENIDOS DIGITALES (DGPLEDU): Mariana Rodríguez

COLABORACIÓN Y GESTIÓN: Manuela Luzzani Ovide

COORDINACIÓN DE SERIES PROFUNDIZACIÓN NES Y

PROPUESTAS DIDÁCTICAS PRIMARIA: Silvia Saucedo

EQUIPO EDITORIAL EXTERNO

COORDINACIÓN EDITORIAL: Alexis B. Tellechea

DISEÑO GRÁFICO: Estudio Cerúleo

EDICIÓN: Fabiana Blanco, Natalia Ribas

CORRECCIÓN DE ESTILO: Lupe Deveza

IDEA ORIGINAL DE PROYECTO DE EDICIÓN Y DISEÑO (GOC)

EDICIÓN: Gabriela Berajá, María Laura Cianciolo, Andrea Finocchiaro, Bárbara Gomila, Marta Lacour, Sebastián Vargas

DISEÑO GRÁFICO: Octavio Bally, Silvana Carretero, Ignacio Cismondi, Alejandra Mosconi, Patricia Peralta

ACTUALIZACIÓN WEB: Leticia Lobato

Este material contiene las actividades para los estudiantes presentes en *Formación Ética y Ciudadana – Violencia institucional, derechos y garantías en juego*. ISBN 978-987-673-387-8

Se autoriza la reproducción y difusión de este material para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de este material para reventa u otros fines comerciales.

Las denominaciones empleadas en este material y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, de parte del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de los países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

En este material se evitó el uso explícito del género femenino y masculino en simultáneo y se ha optado por emplear el género masculino, a efectos de facilitar la lectura y evitar las duplicaciones. No obstante, se entiende que todas las menciones en el género masculino representan siempre a varones y mujeres, salvo cuando se especifique lo contrario.

Fecha de consulta de imágenes, videos, textos y otros recursos digitales disponibles en internet: 15 de noviembre de 2018.

© Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Ministerio de Educación e Innovación / Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Dirección General de Planeamiento Educativo / Gerencia Operativa de Currículum, 2018.

Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa / Dirección General de Planeamiento Educativo / Gerencia Operativa de Currículum. Holmberg 2548/96, 2º piso - C1430DOV - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

© Copyright © 2018 Adobe Systems Software. Todos los derechos reservados. Adobe, el logo de Adobe, Acrobat y el logo de Acrobat son marcas registradas de Adobe Systems Incorporated.

¿Cómo se navegan los textos de esta serie?

Los materiales de Profundización de la NES cuentan con elementos interactivos que permiten la lectura hipertextual y optimizan la navegación.

Para visualizar correctamente la interactividad se sugiere bajar el programa [Adobe Acrobat Reader](#) que constituye el estándar gratuito para ver e imprimir documentos PDF.



Pie de página

Volver a vista anterior — Al clicar regresa a la última página vista.

— Ícono que permite imprimir.

— Folio, con flechas interactivas que llevan a la página anterior y a la página posterior.

Portada

— Flecha interactiva que lleva a la página posterior.

Itinerario de actividades

Actividad 1

¿Qué es la violencia institucional?

1

Organizador interactivo que presenta la secuencia completa de actividades.

Actividades

¿Qué es la violencia institucional?

Actividad 1

a. Vean el video "[Detenciones arbitrarias: control territorial y violencia policial](#)", del Centro de Estudios

Volver al itinerario de actividades

Volver al itinerario de actividades

Botón que lleva al itinerario de actividades.

Sistema que señala la posición de la actividad en la secuencia.

Íconos y enlaces

1 Símbolo que indica una cita o nota aclaratoria. Al clicar se abre un *pop-up* con el texto:

Ovidescim repti ipita voluptis audi iducit ut qui adis moluptur? Quia poria dusam serspero voloris quas quid moluptur?Luptat. Upti cumAgnimustrum est ut

Los números indican las referencias de notas al final del documento.

El color azul y el subrayado indican un [vínculo](#) a la web o a un documento externo.

— Indica enlace a un texto, una actividad o un anexo.

“Título del texto, de la actividad o del anexo”

— Indica apartados con orientaciones para la evaluación.

Itinerario de actividades



Actividad 1

¿Qué es la violencia institucional?

1



Actividad 2

Cuatro historias

2



Actividad 3

Nuestros derechos y las prácticas que los vulneran

3



Actividad 4

¿Qué podemos hacer?

4



Actividad 5

El hábeas corpus: un recurso para proteger tus derechos constitucionales

5



Actividad 6

Actividad de integración de los aprendizajes

6

¿Qué es la violencia institucional?

Actividad 1

- a. Vean el video [“Detenciones arbitrarias: control territorial y violencia policial”](#), del Centro de Estudios Legales y Sociales, que contiene tres relatos actuales sobre situaciones de violencia institucional en distintas partes del país. Debatan:
- ¿Qué tipo de actos se relatan?
 - ¿Quiénes los protagonizan?
 - ¿Quiénes son los responsables?
 - ¿Quiénes son las víctimas?
 - ¿Cuándo ocurrieron los hechos que se denuncian?
- b. Realicen una búsqueda de noticias en internet, escribiendo en el buscador: “violencia institucional”. Antes de comenzar, acuerden criterios para verificar la confiabilidad de una página web. Les puede resultar de utilidad el video [“¿Cómo hago para validar una página web?”](#) en el Campus Virtual de Educación Digital. A continuación, elijan dos o tres páginas web de consulta, tengan en cuenta los grandes medios de comunicación y los medios alternativos en la búsqueda.
- Lean detenidamente las noticias y escriban un texto o graben un audio con la información que encontraron, que responda a la pregunta: ¿qué es la violencia institucional?
 - Utilicen un procesador de texto como [OpenOffice Writer](#) (pueden consultar el [tutorial de OpenOffice Writer](#) en el Campus Virtual de Educación Digital) o el grabador de sonido de un dispositivo digital. Para la elaboración del texto/audio, retomen la información del video y las preguntas de la consigna a.
- c. Luego, lean el anexo 1, “La violencia institucional es una violación a los derechos humanos”, y consideren si les aporta elementos para modificar algo del texto/audio que elaboraron. Intercambien entre todos sus producciones grupales y, además, pongan en común ideas, experiencias e información respecto del concepto y las prácticas que se denominan “violencia institucional”.



Anexo 1.
La violencia institucional es una violación a los derechos humanos

Volver al
Itinerario de actividades



Cuatro historias

Actividad 2

- a. En grupos, analicen los casos presentados en el anexo 2, “Cuatro casos”, a partir de las siguientes preguntas:
- ¿Qué grupos de personas son objeto de la violencia institucional?
 - ¿Qué tipo de mirada o prejuicios existen sobre estos grupos?
 - ¿Qué se dice sobre esos grupos? ¿Quiénes lo dicen?



Anexo 2.
Cuatro casos

Volver al
Itinerario de actividades



Nuestros derechos y las prácticas que los vulneran

Actividad 3

- a. Analicen la información que se presenta en el siguiente cuadro e intercambien ideas a partir de las siguientes preguntas:
- ¿Conocían esta información?
 - ¿Saben por qué están estos límites impuestos por la ley? ¿A quiénes protegen?

Las fuerzas de seguridad no pueden:

- Detener a personas sin orden de un juez, salvo que:
- La persona esté cometiendo un delito in fraganti.
- La persona es un detenido que se fugó.

En los controles policiales:

- Debe haber un motivo fundado para detener. Cuando la persona acredita su identidad no se la puede detener, debe haber alguna irregularidad concreta. Se deben garantizar todos los derechos de las personas.

Tampoco pueden:

- Allanar domicilios sin orden de un juez. Salvo casos muy excepcionales, por ejemplo, un pedido de auxilio o una denuncia.
- Revisar las pertenencias. Solo puede hacerlo con una orden judicial o si peligra efectivamente el orden público.

- Hacer registros fotográficos. Solo pueden hacerlo con una orden judicial y en ningún caso de niños, niñas y adolescentes, aunque estuvieran involucrados en causas judiciales.
- Armar causas.
- Usar pruebas falsas para detener, por ejemplo, plantar armas o drogas.

Los jóvenes hasta los 18 años tienen un régimen especial de protección.

Las fuerzas de seguridad **no pueden** detener a personas menores de 18 años en las siguientes condiciones:

- Por actitud sospechosa.
- Para entregar a los menores a los padres (esto no es una figura legal).
- Por averiguación de identidad (es inconstitucional).
- Por faltas o contravenciones.
- Por razones asistenciales.

Además:

- No pueden detener en comisarías.
- Deben dar aviso a los servicios zonales de asistencia y protección de los derechos del niño, niña y adolescentes o autoridades judiciales con competencia para intervención respecto de jóvenes en conflicto con la ley.

Para tener en cuenta:

- Hostigamientos: es cuando se usa reiteradamente cualquiera de las prácticas descritas, se insulta o se hace vigilancia con el fin de intimidar.
- Golpes: en la calle, en comisarías, en patrullero con el fin de dañar, intimidar y detener a una persona sin causa.
- Esposar: solo puede hacer a personas detenidas por un delito, no se puede hacer en las llamadas “demoras en comisarías”.
- Retener documentos de identidad: sirve para acreditar tu identidad (DNI, Cédula, Certificado de Residencia Precaria o Pasaporte) se sugiere siempre llevar un documento encima.
- Negar llamados telefónicos: tenés derecho a llamar a un familiar, persona o abogado de tu confianza, aún si estás incomunicado, para que se acerque a la comisaría.
- Condiciones de detención hábitat y alimentos: las condiciones de detención tanto en cárceles como en comisarías deben ser dignas en cuanto a los aspectos materiales, así como también en relación con la satisfacción de necesidades básicas, como alimentos.



¿Qué podemos hacer?

Actividad 4

Existen diferentes guías e información disponible en las redes que brindan herramientas para actuar en casos de violencia institucional. De acuerdo con la Comisión Provincial de la Memoria existen tres herramientas que condensan una serie de acciones que se pueden llevar a cabo:

Registrar: todos aquellos datos que puedan contribuir a denunciar o pedir ayuda – hora, lugar, fuerzas de seguridad que intervinieron, nombres y cargo de las personas que actuaron, datos de los patrulleros (chapa, modelo), comisaría o dependencia donde trasladan a la/s persona/s detenida/s–.

Contactarse: con familiares de las personas que están siendo detenidas, con autoridades judiciales y defensorías, con organismos de derechos humanos que asesoran y ofrecen servicios de profesionales.

Reunirse y organizarse: cuando los casos son frecuentes, se dan en una misma calle o barrio, les pasa a muchos chicos y chicas, es importante organizarse para poder intervenir de manera conjunta y con acompañamiento de otros y también para tender redes que busquen soluciones más amplias que resolver casos o situaciones en particular.

- A partir del listado del anexo 3, “Organismos de derechos humanos”, realicen una investigación sobre el tipo de asesoramiento o servicios que brindan las diferentes instituciones dependientes del Estado nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones de la sociedad civil, como los organismos de derechos humanos, en relación en casos de violencia institucional (difusión, educación, asesoramiento, patrocinio legal, investigación, archivo).
- Luego, realicen un cuadro con los servicios de protección y justicia frente a situaciones de violencia institucional, seleccionando información relevante para poder actuar. Imaginen en qué formato sería útil para compartir con otros.
- Por último, elaboren una infografía sobre lo que tendrían que hacer los jóvenes en diferentes situaciones: “¿Qué hago si...?: me piden documentos, me detienen, me maltratan, sufro una situación de violencia institucional”. Dentro de esa infografía, además de acciones concretas podrían colocarse datos de lugares en los cuales denunciar y hacia dónde pueden dirigirse para obtener asesoría. Para ello se sugiere utilizar programas como [Inkscape](#) (pueden consultar el [tutorial de Inkscape](#) en el Campus Virtual de Educación Digital).



Anexo 3.
Organismos
de derechos
humanos



El hábeas corpus: un recurso para proteger tus derechos constitucionales

Actividad 5

- a. Como se trabajó en la actividad anterior, existen varios organismos del Estado que se ocupan de atender diversas situaciones donde los derechos de las personas se ven vulnerados. También la Constitución Nacional prevé garantías específicas, como el hábeas corpus. Antes de comenzar a analizarlo, completá el siguiente cuadro que busca poner en común qué sabemos en el aula acerca de las violaciones a los derechos humanos y el rol del Estado.

| ¿Por qué el Estado es responsable de garantizar los derechos humanos? | ¿Qué tiene que hacer si los vulnera? | ¿Qué pasa si no hace nada? | ¿Dónde están protegidos los derechos humanos? |
|---|--------------------------------------|----------------------------|---|
| | | | |

La Constitución Nacional y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevén un mecanismo de protección específica de la vulneración de la libertad física. Se llama hábeas corpus.

- b. Lean el anexo 4, “¿Qué es el hábeas corpus?”. Luego, escriban una situación hipotética en la cual sería aplicable el hábeas corpus y elaboren el pedido dirigido a un juez.



Anexo 4.
¿Qué es el hábeas corpus?

Volver al
Itinerario de actividades



Actividad de integración de los aprendizajes

Actividad 6

- a. El 8 de mayo fue declarado el Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional. Investiguen por qué se eligió ese día para instalar el tema, en la agenda pública y escolar.
- b. Planifiquen una actividad, jornada o taller para realizar en la escuela, con la finalidad de brindar herramientas a los jóvenes para enfrentar situaciones de violencia institucional y conocer más acerca de los derechos vinculados con la libertad.

Volver al
Itinerario de actividades



Anexo 1

La violencia institucional es una violación a los derechos humanos

La violencia institucional, como categoría, surge en Argentina para nombrar una serie de prácticas que vulneran los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en democracia. Podemos decir que el término aparece en relación con la falta de democratización o reforma de las fuerzas de seguridad en la etapa posdictatorial, y algunas se pueden comparar con formas represivas del terrorismo de Estado (torturas, secuestros, falsos enfrentamientos, entre otras). Sin embargo, como práctica institucional, se puede rastrear mucho más atrás en el tiempo durante el siglo XX, y forma parte de la larga historia de las instituciones encargadas de las fuerzas de seguridad y del sistema penal.

Como todo fenómeno social, está atravesado por el contexto. Cuando existen procesos de profunda regresión social, desocupación, pobreza y una fuerte fragmentación y segmentación social, emergen las políticas represivas como una forma de control social de determinados grupos (jóvenes, jóvenes pobres, personas organizadas en movimientos sociales y políticos, entre otros) y la violencia institucional funciona como una técnica de gobierno.

Con esto se quiere señalar que son dispositivos selectivos, es decir, no afectan a toda la población por igual. Por eso, muchas veces, si los casos no llegan a los diarios y a la televisión es poco probable enterarse de que suceden.

La violencia institucional constituye las prácticas que desarrollan agentes estatales vinculados a las fuerzas de seguridad e instituciones estatales del sistema penal y de salud, es decir, son acciones cometidas por agentes de las instituciones que tienen la facultad de restringir la libertad de las personas, por ejemplo, en instituciones de salud mental, cárceles o institutos de menores.

Como se mencionó, las condiciones de posibilidad propician y legitiman las prácticas violentas e ilegales por parte de agentes del Estado, pero también, se pueden evitar y sancionar. Es decir, se pueden generar contextos y políticas para garantizar los derechos de las personas, que las instituciones mencionadas tengan prácticas democráticas y que el poder que ejercen esté limitado por el poder civil.

En un sistema democrático, las fuerzas de seguridad deben estar controladas por el poder político y por civiles, para generar prácticas democráticas dentro de las instituciones y evitar abusos de poder.

¿Por qué es tan importante el control democrático de las fuerzas de seguridad?

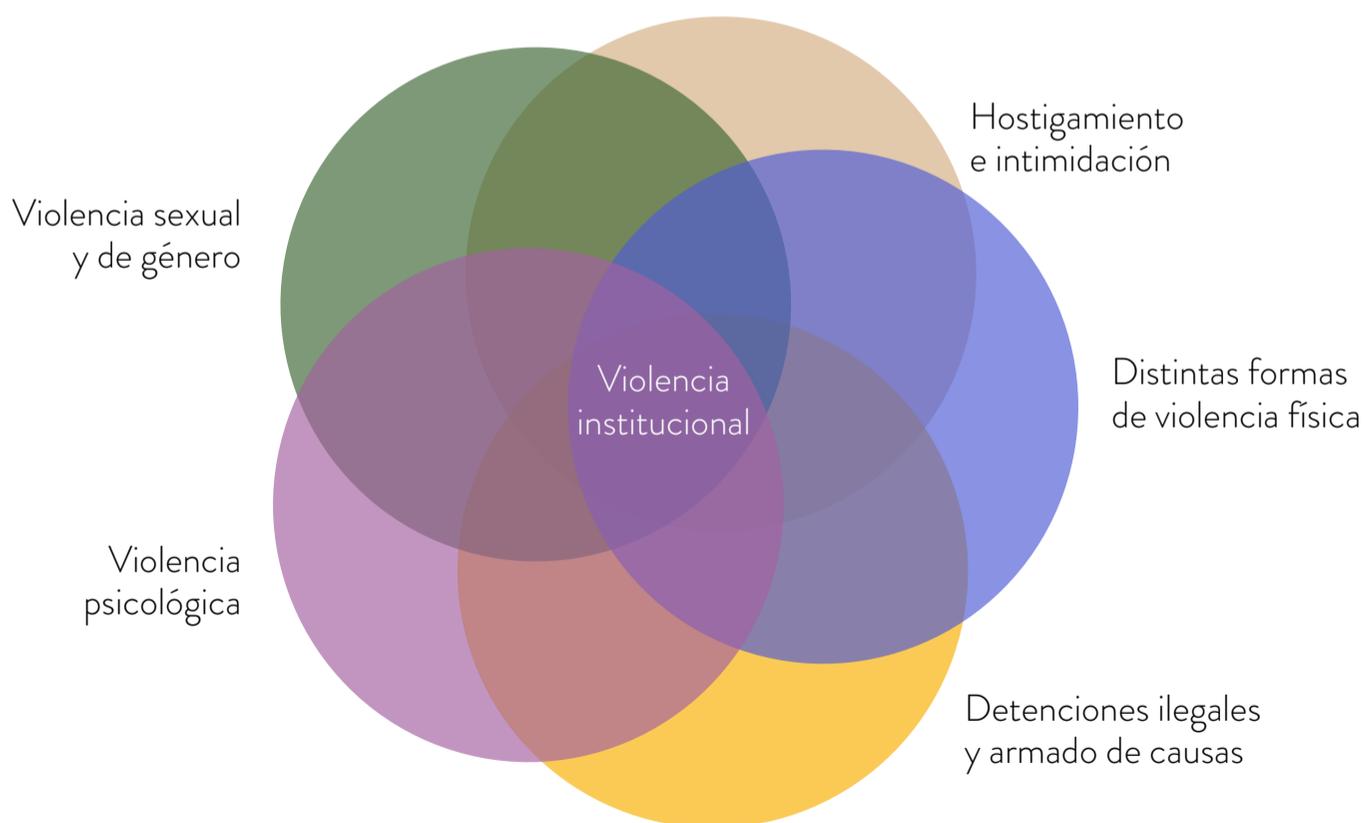
Porque las fuerzas de seguridad tienen en sus manos el uso de la fuerza en una sociedad democrática, tienen armas, pueden encarcelar personas, etc. El uso de la fuerza les fue delegado para usarlo en protección de la población y garantizar los derechos de todos.

Cuando hay actos de violencia institucional, se violan los derechos humanos; cuando se tortura, se viola el derecho a la integridad física; cuando se encarcela sin orden judicial, con causas armadas, se viola el derecho a la libertad; cuando se detiene por “averiguación de antecedentes”, aunque sea unos minutos en una comisaría, también, y cuando se da un caso de “gatillo fácil”, se viola el derecho a la vida.

Estas prácticas son tratos crueles, inhumanos y degradantes, son torturas.

Por eso, existen garantías legales que posibilitan denunciar y reclamar, pero también es importante conocer cuáles son los derechos que tienen las personas para poder actuar rápidamente y evitar situaciones irreversibles.

La violencia institucional puede manifestarse en las siguientes acciones:



Anexo 2

Cuatro casos

El caso de Ezequiel

Ezequiel Demonty y sus amigos, Claudio, Julio y Gloria, regresaban de bailar. Ante la presentación de una denuncia por el robo de una bicicleta, agentes de la Policía Federal los detuvieron en una remisería ubicada en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dejaron ir a Gloria, porque estaba embarazada. Los agentes maltrataron verbal y físicamente a los tres jóvenes. . Luego, los subieron a un patrullero y los llevaron a la orilla del Riachuelo, a la altura del puente Uriburu. Según declararon las víctimas, durante el viaje los policías hacían comentarios agresivos hacia los jóvenes y bromeaban con que los iban a dañar.

Uno de los chicos señaló que en el patrullero le dijeron: “¿Sabés nadar?”. Y cuando contestó que no, el oficial le dijo: “Ahora vas a aprender”.

En la orilla, los bajaron y les hicieron meterse al agua bajo amenaza. Ezequiel fue hacia el puente y uno de sus amigos lo vio alzando el brazo, dándole la sensación de que se hundía. Luego empujaron a Claudio, que pudo cruzar a nado y, por último, a Julio, gritándole y azuzándolo para que nadara. Julio pudo aferrarse a una rama y quedarse en la orilla, a pesar de que los policías le ordenaban desde el borde que nadara hacia el interior del Riachuelo.

Nada de esto quedó registrado. Ezequiel se ahogó. A partir del relato de los dos chicos que sobrevivieron y del relato de uno de los agentes, la versión oficial sobre los hechos comenzó a cuestionarse. Un agente declaró haber escuchado que un compañero le decía al Inspector Jefe de Servicio de la seccional que “la incidencia” de la remisería fue “solucionada en el lugar; aprendieron a nadar”.

La jueza que intervino en la causa destacó la ilegalidad de la detención de los jóvenes. También destacó que previamente a la muerte de Ezequiel los jóvenes fueron sometidos a torturas.

En el mismo fallo, dejó en libertad y dictó la falta de mérito de otros policías, porque estaban en otro patrullero.

El caso de Mariana

El 2 de octubre de 2017, Mariana se refugió de la lluvia torrencial en el domo de la estación de subte de Constitución. Estaba fumando, conversando y besándose con su esposa, Rocío. Otras tantas personas también estaban fumando, incluso besándose o conversando. Pero un empleado de Metrovías y los agentes de policía que estaban allí decidieron dirigirse a ella. La increparon, la trataron de “pibe”, le tocaron el pecho. Luego, la esposaron y la detuvieron. Mariana se resistió a esa detención.

Actualmente está procesada por resistencia a la autoridad y por causar lesiones graves, y su causa ha sido elevada a juicio oral. Asimismo, la Justicia dispuso un embargo en dinero contra ella por los costos del proceso.

Su abogado hizo público que la prueba en el expediente se dio de manera sesgada. Una de las acusaciones que hay contra Mariana Gómez es la de lesiones graves. La jueza ni siquiera aceptó el pedido de hacer una pericia médica para ver si la lesión existe y si es grave o no. La jueza tampoco asistió a las audiencias y se negó a escuchar a Mariana.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido un informe sobre el recrudecimiento de situaciones de violencia y agresión hacia la comunidad LGTBI. Uno de sus capítulos habla del abuso de medidas coercitivas por parte de las fuerzas de seguridad, de detenciones, de demoras, del uso de la fuerza e, incluso, medidas agresivas tomadas por los poderes judiciales. También, señala que las situaciones descriptas están en aumento en América Latina.

El caso de la comunidad senegalesa y la historia de Mademba Leye

En abril de 2017, en el barrio de Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cinco efectivos de la Policía de la Ciudad requisaron y detuvieron a los golpes a un vendedor ambulante de origen senegalés, en inmediaciones de la estación de trenes. Mademba Leye debió soportar patadas y trompadas de los policías, que lo redujeron para luego esposarlo en el piso y justificar la detención como un caso de “resistencia a la autoridad”. Esta misma persona había sido detenida a principios de marzo, y el Centro de Estudios Legales y Sociales ya había denunciado que un efectivo de la policía lo había ahorcado hasta el desmayo.

La situación descripta es una entre tantas como advierten las organizaciones de Derechos Humanos y la Defensoría General de la Ciudad. Todas estas situaciones tienen las mismas características: personas de bajos recursos detenidas bajo la figura de “resistencia a la autoridad”. A esto se le suma

el componente racista comprobado por el organismo mencionado, que ha registrado el aumento de la violencia institucional contra las personas de origen africano.

Mademba Leye viajó 40 días para llegar a Argentina. Tenía 28 años cuando se subió a un avión en Dakar, la capital de Senegal, rumbo a España. Después voló a Ecuador, cruzó a Perú en la caja de un colectivo y esperó seis días el traslado a Brasil. De ahí llegó directo a Buenos Aires. El viaje le costó 8.500 dólares. En el camino, dos de sus amigos fueron asesinados. La historia de Mademba es la historia de muchos senegaleses que llegaron a nuestro país en la última década.

Mademba fue a la escuela hasta los 8 años. Como la mayoría de sus amigos y familiares, la abandonó para trabajar en el campo. Cultivaba maní, zanahoria, papa, y dejó su país buscando mejores condiciones de vida y poder ayudar a su familia. En Buenos Aires, vive en una pensión en el barrio de Congreso y vende relojes y anteojos de sol, afuera de la estación de trenes de Constitución. Ahí lo detuvieron en septiembre de 2017 mientras trabajaba. En ese mismo lugar, la Policía de la Ciudad detuvo a cuatro amigos y compatriotas suyos: Aabdou Ndiaye, Alé Jall, Ibra Kall y Modou Mbaye. Les sacaron la mercadería y los trasladaron a la comisaría. Les abrieron causas por infringir el artículo 83 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, referido al uso indebido del espacio público, violación de la ley de marcas –un delito de competencia federal– y resistencia a la autoridad. También, se llevaron detenidos a otro vendedor ambulante argentino y a dos personas más que intentaron defenderlos.

A partir de esta causa les allanaron las casas o habitaciones de las pensiones, les robaron mercadería, dinero y ropa. Sin ninguna prueba, la fiscalía dijo que detrás de su trabajo de vendedores había una organización ilícita o mafia.

El caso de Walter

El 19 de abril de 1991, Walter Bulacio, con 17 años, iba a ver por primera vez a su banda favorita, Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota, en el estadio Obras Sanitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Junto con otros 72 chicos, fue víctima de una razia realizada por la Policía Federal en las inmediaciones del estadio.

Detenidos en la comisaría 35 y al no haber cometido infracción ni delito alguno, la mayoría de los jóvenes fueron liberados sin que se abriera causa penal en su contra. No se les hizo conocer el motivo de su detención. Los menores estuvieron en condiciones inadecuadas de detención; no se notificó al Juez Correccional de Menores de turno, como ordenaba la ley, ni tampoco se dio noticia a los familiares.

Walter quedó detenido y el 20 de abril de 1991, tras haber vomitado, fue llevado a un hospital y luego a otros dos. El médico le diagnosticó “traumatismo craneano” y Walter llegó a decirle que había sido golpeado por la policía. En su cuerpo había varios signos de esto. Ni sus padres ni el juez de Menores habían sido notificados de su estado. Sus padres, que recién se enteraron a las 3 o 4 de la tarde por noticia de un vecino, visitaron a su hijo, que estaba grave. El 26 de abril, Walter David Bulacio murió.

Tras una serie de declaraciones de incompetencia de los Juzgados, la Sala Especial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional unificó la causa y la envió a un juzgado para que investigue. En siete meses se tomaron aproximadamente doscientas declaraciones y la causa se mantuvo en “secreto de sumario”. Durante gran parte de tiempo, los abogados de la familia Bulacio no pudieron acceder al expediente. Frente a las pruebas, el tribunal decidió procesar al comisario Miguel Ángel Espósito por delitos de privación ilegal de la libertad, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público. El comisario, funcionario que llevó a cabo las detenciones, se defendió argumentando que había actuado conforme el memorándum (nota) 40 de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía Federal Argentina, que le permitía actuar sin consultar al juez de turno. Con ese argumento, la justicia lo dejó en libertad.

La familia inició las apelaciones y en 1994 lograron que se le dicte prisión preventiva y se continúe con la investigación. Aportaron nuevas pruebas y solicitaron la reapertura de la investigación sobre las “lesiones, apremios ilegales y tormento seguidos de muerte”. Luego de sucesivas impugnaciones, nulidades y declaraciones de incompetencia, Espósito fue dejado nuevamente en libertad. La Sala VI de la Cámara de Apelaciones, con fecha 21 de noviembre de 2002, resolvió que había prescripto la acción penal.

Previamente, en 1999, el Estado argentino había ofrecido una indemnización a la familia de Walter para que desistiera de la demanda. La familia la rechazó, ya que querían que la investigación se llevara adelante y que hubiera justicia por la muerte de su hijo.

El caso fue llevado por los familiares, acompañados por abogados de organismos de derechos humanos, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en 2003, atendió el caso. Esto motivó que el Estado argentino se presentara ante la CIDH y reconociera que Walter “fue víctima de una violación a sus derechos en cuanto a un inapropiado ejercicio del deber de custodia y a una detención ilegítima”. La CIDH ordenó que se “adopten las acciones ‘enérgicas’ para evitar la prescripción de la causa”, se indemnice a la familia y “sean investigados y sancionados quienes permitieron la impunidad de este caso”.

El comisario Espósito solo fue condenado a tres años de prisión en suspenso, sin aplicación efectiva, pero el caso significó un antes y un después en la justicia y lo dictaminado por la CIDH marcó un camino para otros casos que ocurrieron luego.

Anexo 3

Organismos de Derechos Humanos

| Organismos estatales | Organizaciones no gubernamentales |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Centros de Acceso a la Justicia Teléfono: 0800-222-3425 • Secretaría de Derechos Humanos Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad Teléfonos: 0800-122-5878 / (011) 5300-4000 (interno 76887) Centro de Denuncias y Orientación Ciudadana Teléfonos: (011) 5167-6500 (interno 6541/6642/6545) E-mail: denuncias@derhuman.jus.gov.ar • Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación • Programa Contra la Violencia Institucional Teléfonos (011) 5217-0677/0676 (011) 814-8470 Email: violenciainstitucional@mpd.gov.ar • Ministerio Público Fiscal • Fiscalías Federales • Procuraduría de Violencia Institucional Teléfono: (011) 6089-9054 • Programa de Acceso Comunitario a la Justicia Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJ*S) Teléfonos: (011) 6089-9089/9081/9101 • Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) Teléfonos: (011) 6089-9114/9135 / 4959-5983 • Defensoría del Pueblo de la Nación Teléfonos (011) 4819- 1550/1572 • Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires • Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | <ul style="list-style-type: none"> • Amnistía Internacional Sección Argentina • Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Sección Central • Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata • Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia • Centro de Estudios Legales y Sociales • Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH) • Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de la Violencia Social COFAVI • Comisión Provincial por la Memoria La Plata, Provincia de Buenos Aires. • Coordinadora Contra la Represión Policia e Institucional CORREPI • Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos |

Anexo 4

¿Qué es el hábeas corpus?

La libertad personal es uno de los derechos más importantes que tienen las personas. Este derecho les garantiza andar libremente, ir de un lugar a otro, desarrollar su vida. Como todos los derechos, tiene límites que están establecidos en normas. Por ejemplo, si hay una inundación, el Estado puede impedir, por razones de seguridad, que no se utilicen ciertos caminos. También puede pasar que las autoridades le impidan a una persona ejercer un derecho sin una causa legítima, es decir, arbitrariamente. Por ejemplo: cuando una persona permanece encarcelada por tiempo indefinido sin que sepa cuál es la causa; cuando una persona detenida, legítima o ilegítimamente, es maltratada o torturada; cuando una persona encarcelada es mantenida en un “calabozo” de manera prolongada y sin causa justa; cuando no se permite a los familiares o a los abogados del detenido que lo vean; o cuando en una institución se retiene a alguien en contra de su voluntad.

En estos ejemplos, la persona que está siendo privada de su derecho de libertad o cualquier otra persona en su favor, tiene derecho de defenderse y pedir protección contra esos abusos.

La protección legal para estos casos se llama hábeas corpus o derecho de exhibición personal

Este derecho está reconocido en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos: en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en los artículos 7, 8 y 9. En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), en el artículo XXV. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en el artículo 7, inciso 6.

En la Constitución Nacional, está contemplado en el artículo 43: “...Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio”.

En la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece la garantía del hábeas corpus, en el artículo 15: “Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, en cualquier situación y por cualquier motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquier persona en su favor y el juez debe resolver

dentro de las veinticuatro horas, aún durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva”.

¿Cómo se exige el cumplimiento de este derecho?

Este derecho consiste en una solicitud que se envía al juez de turno para que actúe en casos en que la libertad personal está en juego. Para pedir la protección de la libertad personal no se necesita cumplir con nada especial, es un recurso simple y sencillo que cualquier persona puede realizar. Ni siquiera se necesita un abogado. Se puede presentar en cualquier clase de papel y se puede escribir en computadora o a mano. También se puede usar un telegrama. No existen formalidades, ya que el juez debe intervenir inmediatamente.

¿Desde cuándo existe el hábeas corpus?

En la reforma constitucional de 1949, se incorporó por primera vez el hábeas corpus como derecho constitucional. Derrocado Perón por el golpe de Estado de 1955, se deja sin efecto la Constitución de 1949 y se declara vigente la Constitución Nacional sancionada en 1853. La vigencia y efectividad del hábeas corpus fue bastante limitada, ya que las dictaduras declararon el estado de sitio, mediante el cual quedaban suspendidos los derechos y garantías constitucionales. Sin embargo, durante el terrorismo de Estado, fueron presentados miles de recursos de hábeas corpus frente a los casos de detenciones arbitrarias, secuestros y desapariciones forzadas de personas. Las estadísticas que brindan los registros de la Cámara Criminal y Correccional Federal dan cuenta de que fueron efectuados en el período 1976-1979, solo en ese fuero de la Capital Federal, 5487 hábeas corpus. Dada la complicidad de varios sectores y actores sociales, entre ellos, parte del Poder Judicial, los hábeas corpus en su gran mayoría no generaron investigaciones y se resolvían respondiendo a los familiares que “no se registraba información”. Finalizada la última dictadura cívico-militar y durante el primer año del primer gobierno constitucional, se sancionó la ley 23.098 (Ley de hábeas corpus) que, junto con la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, implicó la ampliación de la protección no solo a las personas que pudieran ser detenidas ilegalmente, sino también para garantizar la dignidad de la persona privada de libertad. Con la reforma constitucional de 1994, el hábeas corpus fue incorporado como garantía constitucional.

Notas

- 1 Los casos fueron elaborados en base a información periodística, judicial e informes de organismos de derechos humanos.
- 2 La ficha completa del caso se puede encontrar en línea en el sitio de la CIDH: [“Bulacio vs. Argentina”](#).



Vamos Buenos Aires